



## RESOLUCIÓN N° 056.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.**

-1-

Asunción, 09 de febrero del 2022

### VISTO:

El Memorando DCS N° 10/21 de fecha a 09 de diciembre de 2021, del Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas (DISE); el Dictamen N° 57/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DCS N° 10/21 de fecha a 09 de diciembre de 2021, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas (DISE), eleva a consideración su proyecto de resolución, para la actualización de las Normas Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas, solicitando a su vez, la abrogación de la Resolución SENAVE N° 390/14 de fecha 02 de junio de 2014 y de la Resolución SENAVE N° 327/21 de fecha 06 de julio de 2021.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 390/14 *“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE”*, de fecha 02 de junio de 2014, se aprueba las normas generales y específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas del SENAVE, para las especies de: Aceven, Algodón, Arroz, Arveja, Avena, Calabaza, Zapallo, Calabacita, Zapallito de Tronco, Canola, Cartamo, Centeno, Chía, Crambe, Especies Forrajeras, Garbanzo, Girasol, Habilla, Jatropha, Leucaena, Lupino, Maíz, Maní, Melón, Moringa, Nabo, Poroto, Quinoa, Sandía, Sésamo, Soja, Sorgo, Tabaco, Tártago, Tomate, Trigo, Triticale.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 327/21 *“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ESPECÍFICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS DE POROTO (Vigna spp.), APROBADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014”*, de fecha 06 de julio de 2021, se actualiza la norma específica para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas de la especie Poroto (*Vigna spp.*).

**Que**, es necesario actualizar las Normas Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas, de las distintas especies, con la finalidad de mejorar los sistemas de control, realizados por la Dirección de Semillas (DISE) a





## RESOLUCIÓN N° 056.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.**

-2-

través de sus áreas competentes, a fin de garantizar la identidad, pureza varietal, la calidad física y fisiológica de un lote de semillas, que estarán disponibles para los productores, así también optimizar los procesos a ser implementados para la certificación y comercialización de semillas.

**Que**, por Acta de Reunión N° 54/21 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que competen al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), referente al proyecto de Resolución elevado por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que el mismo fue puesto a consulta pública en la página web del SENAVE, como también ha sido objeto de análisis pertinente por parte de esa Mesa de Trabajo, no habiendo observaciones ni objeciones alguna, pudiéndose proseguir con los trámites de rigor, para la actualización de normas específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAVE: ... b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; ... e) Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos Variedades*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... l) certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación; ... w) habilitar establecimientos para el almacenamiento, conservación y comercialización de productos y*





## RESOLUCIÓN N° 056.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.**

-3-

*subproductos de origen vegetal y productos fitosanitarios, así como los destinados a la producción de materiales de propagación vegetal y otros”.*

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** por Providencia DGAJ N° 76/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 57/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte mediante resolución la actualización de las Normas Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas, que para ese efecto, deberá abrogar la Resolución SENA VE N° 390/14 y la Resolución SENA VE N° 327/21, todo ello de acuerdo a los términos expuesto en el último proyecto de Resolución, elevado por la Dirección de Semillas, a través de su Departamento de Certificación de Semillas.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENA VE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** las “*Normas Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas*”, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente Resolución, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Ing. Agr. María Caruchúa Torres de Oviedo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.**

-4-

**Artículo 5°.- ABROGAR** la Resolución SENAVE N° 390/14 *“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE”*, de fecha 02 de junio de 2014, y la Resolución SENAVE N° 327/21 *“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ESPECÍFICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS DE POROTO (Vigna spp.), APROBADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014”*, de fecha 06 de julio de 2021.

**Artículo 6°- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
RG/ct/mc





RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-5-

ANEXO I

“NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”.

- \* El insuficiente desarrollo de las plantas debido a la incidencia de plagas (malezas, microorganismos, insectos y ácaros) podría ser motivo de rechazo de una parcela semillera.
- \* El peso máximo de lotes de semillas, de la muestra de trabajo para el análisis de pureza y determinación de otras semillas en números, se basará en la tabla 2 Parte I del Capítulo 2 Muestreo, de la Regla ISTA vigente.
- \* La identificación de semillas de otras variedades distinguibles, semillas de otros cultivos y la presencia e identificación de insectos se realizará en base al peso establecido para la determinación de otras semillas en número y se informará su resultado en el campo de observaciones del Certificado de Análisis de Semillas (CAS).
- \* El porcentaje de Humedad podrá ser considerado hasta 1% más del valor establecido en la norma de producción.

Especie:	ACEVÉN			
Nombre científico:	<i>Lolium multiflorum</i> Lam			
Parámetros de campo	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Rotación (Ciclo agrícola) para variedades diferentes	4	3	2	2
Aislamiento (metros):				
• Borde* 0 m	300	100	50	25
• Borde 5 m	200	50	25	25
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/1.000	5/1.000	10/1.000	20/1.000
Plantas de otros cultivos (N° máximo) 2/	5/1.000	10/1.000	20/1.000	20/1.000
Malezas prohibidas 3/	0	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Número máximo de cosecha para cultivos perennes	3	3	4	4
Número máximo de cosecha para híbridos	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	100 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ <sup>x</sup>*Triticosecale Wittm* (Triticale), *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Secale cereale* (Centeno), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada). (Plantas de otros cultivos)

3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre)

\* Franja perimetral incluida en el cultivo que no se destina a semillas



Ing. Agr. María Carmelita Torres de O...  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-6-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	95	95	95	93
Materia inerte (% máximo)	5	5	5	7
Semillas de otros cultivos (N° máximo) 1/	15	15	30	30
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	60 (a)	70	70	60
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

1/ *\*Triticosecale Wittm* (Triticale), *Avena sativa* (Avena blanca) y *Avena strigosa* (Avena negra), *Secale cereale* (Centeno), *Triticum aestivum* (Trigo), *Ordeum vulgare* (Cebada).

2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre) y *Bromus catharticus* (falsa cebada).

Especie:	ALGODÓN			
Nombre científico:	<i>Gossypium</i> spp.			
Parámetros de campo	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
<b>Aislamiento (metros):</b>				
Cultivo Comercial	200	100	50	50
Otra Variedad	400	300	200	100
Otra Especie	800	800	800	400
<b>Aislamiento (metros) entre categorías de la misma variedad</b>				
Registrada	50	-	-	-
Certificada	100	50	-	-
Fiscalizada	150	50	50	-
Rotación (Ciclo agrícola) Para variedades diferentes	1	1	1	1
Plantas fuera de tipo (Número máximo) 1/	1/10.000	1/5.000	1/1.000	1/500
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	100 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ *Cenchrus echinatus* (kapi'atí), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí), *Bidens pilosa* (Kapi'í una)

\* Para las tres categorías de semillas se puede repetir el cultivo en el año siguiente, siempre que sea la misma variedad. Solo se podrá sembrar otra variedad si la variedad sembrada anteriormente es susceptible a un herbicida y la que va a ser sembrada es resistente.





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-7-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla Pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	1	2	2
Semillas de malezas prohibidas 1/	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	70 (a)	75	75	70
Humedad (% máximo)	11	11	11	11

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

Los límites de presencia adventicia de transgénicos en algodón, serán regidos por las normativas vigentes.

1/ *Cenchrus echinatus* (kapi'atí), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí), *Bidens pilosa* (Kapi'i una).

Especie:	ARROZ: Variedades no híbridos			
Nombre científico:	<i>Oryza sativa</i> (L).			
Parámetros de campo	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Aislamiento (metros):	La distancia mínima de aislamiento será de 10 metros respecto a otro cultivo de arroz cuando la siembra de ambas variedades sea efectuada por medio terrestre, y 400 metros cuando la siembra fuera efectuada por vía aérea.			
Rotación	2	2	2	2
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	1/10.000	1/5.000	1/2.500
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (N° máximo) 3/	0	0	1/20.000	1/10.000
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	50 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ *Oryza sativa* (Arroz negro y Arroz rojo).

3/ *Echinochloa* spp. (Arrorã), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo) *Cyperus* spp. (Piri'i), *Aeschynomene* spp. (Kurupay'mi)

Ing. Agr. María Concepción Torres de Cruz  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-8-

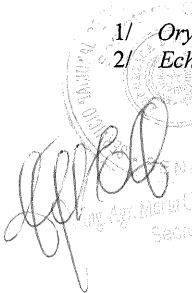
<b>Especie:</b>	<b>ARROZ: Variedades híbridos</b>
<b>Nombre científico:</b>	<i>Oryza sativa</i> (L).
<b>Parámetros de campo</b>	<b>Tolerancias</b>
<b>Categoría</b>	<b>HÍBRIDO</b>
<b>Rotación (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie 1/</b>	4 (1)
<b>Aislamiento (metros): La distancia mínima en metros de otro cultivo de la misma especie</b>	100
<b>Panojas fuera de tipo 2/</b>	5/1.000
<b>Panojas hembras que producen polen</b>	4/1.000
<b>Malezas prohibidas 3/</b>	0
<b>Malezas restringidas (N° máximo) 4/</b>	1/20.000
<b>Número mínimo de inspecciones</b>	3
<b>Superficie máxima de inspección</b>	50 hectáreas

- 1/ Se permitirá el uso de la parcela de dos años, si la historia de la parcela y si la variedad usada lo permite
- 2/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar
- 3/ *Oryza sativa* (Arroz negro y Arroz rojo).
- 4/ *Echinochloa* spp. (Arrorã), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Aeschynomene* spp. (Kurupay'mi) e *Ipomea* spp.

Parámetros de laboratorio	Tolerancias				Semilla Fiscalizada
	Categorías				
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
<b>Semilla pura (% mínimo)</b>	98	98	98	98	96
<b>Materia inerte (% máximo)</b>	2	2	2	2	4
<b>Semillas de otros cultivos (N° máximo)</b>	0	0	1	0	2
<b>Semillas de malezas prohibidas 1/</b>	0	0	0	0	0
<b>Semillas de malezas restringidas 2/</b>	0	1	10	0	20
<b>Germinación (% mínimo)</b>	80 (a)	80	80	80	75
<b>Humedad (% máximo)</b>	13	13	13	13	13

- (a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

- 1/ *Oryza sativa* (Arroz negro y arroz rojo).
- 2/ *Echinochloa* spp. (Arrorã), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Aeschynomene* spp. (Kurupay'mi) e *Ipomea* spp.

  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General







## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-9-

Especie:	ARVEJA			
Nombre científico:	<i>Pisum sativum</i> L.			
Parámetros de campo	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Aislamiento (metros)	La distancia mínima del aislamiento será de 50 metros con respecto a otro cultivo de arveja de variedades diferentes.			
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/2.000	1/1.000	1/500	1/100
Plantas de otros de cultivos 2/ (N° máximo)	1/2.000	1/1.000	1/500	1/100
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	10 hectáreas			

- 1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar  
2/ *Phaseolus* spp. (Habilla), *Vigna* spp. (Poroto) y *Zea mays* (Maíz).

Parámetros De Laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	96
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	4
Semillas de otros cultivos (N° máximo) 1/	0	10	20	24
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

- (a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

- 1/ *Phaseolus* spp. (Habilla), *Vigna* spp. (Poroto) y *Zea mays* (Maíz).

  
  
 Ing. Agr. María Concepción Larrosa de Ojeda  
 Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-10-


Especie:	AVENA			
Nombre científico:	Avena spp.			
Parámetros de campo	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Rotación	1	1	1	1
Aislamiento (metros)	La distancia mínima del aislamiento entre variedades, así como de cultivos de centeno, trigo, cebada y triticale es de 10 metros.			
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/10.000	1/5000	1/2.000	1/2.000
Plantas de otros de cultivos 2/	1/10.000	1/5.000	1/2.000	1/2.000
Malezas prohibidas (N° máximo) 3/	0	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	100 hectáreas			

- 1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar  
 2/ \**Triticosecale* Wittm (Triticale), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Secale cereale* (Centeno), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada).  
 3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre) y *Bromus catharticus* (falsa cebada).

Parámetros De Laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	97	97	97	97
Materia inerte (% máximo)	3	3	3	3
Semillas de otros cultivos 1/	5	5	10	10
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	70
Humedad (%máximo)	13	13	13	13

- (a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

- 1/ \**Triticosecale* Wittm (Triticale), *Lolium multiflorum* (Acevén), *Secale cereale* (Centeno), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada).  
 2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre) y *Bromus catharticus* (falsa cebada).

  
 Ing. Agr. María Celestina Torres de Oviedo  
 Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-11-

<b>Especies:</b>	<b>CALABAZA, ZAPALLO, CALABACITA, ZAPALLITO DE TRONCO</b>			
<b>Nombre científico:</b>	<i>Cucurbita spp.</i>			
<b>Parámetros de campo</b>	<b>Tolerancias</b>			
	<b>Categorías</b>			<b>Semilla Fiscalizada</b>
	<b>Fundación</b>	<b>Registrada</b>	<b>Certificada</b>	
<b>Aislamiento (metros): distancia mínima de otros cultivos de la misma especie</b>	900	600	500	500
<b>Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/</b>	0	1/1.000	1/500	1/400
<b>Plantas de otras especies</b>	0	0	0	0
<b>Número mínimo de inspecciones</b>	0	3	3	3
<b>Superficie máxima de inspección</b>	5.000 m <sup>2</sup>			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

<b>Parámetros De Laboratorio</b>	<b>Tolerancias</b>			
	<b>Categorías</b>			<b>Semilla Fiscalizada</b>
	<b>Fundación</b>	<b>Registrada</b>	<b>Certificada</b>	
<b>Semilla pura (% mínimo)</b>	96	96	96	96
<b>Semillas de otras especies</b>	0	0	0	0
<b>Materia inerte (% máximo)</b>	4	4	4	4
<b>Germinación (% mínimo)</b>	70 (a)	70	70	70
<b>Humedad (% máximo)</b>	10	10	10	10

a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

SECRETARÍA GENERAL  
Dra. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-12-

<b>Especie:</b>	<b>CANOLA: Variedades</b>			
<b>Nombre científico:</b>	<i>Brassica napus</i> L.			
<b>Parámetros de campo</b>	<b>Tolerancias</b>			
	<b>Categorías</b>			<b>Semilla Fiscalizada</b>
	<b>Fundación</b>	<b>Registrada</b>	<b>Certificada</b>	
<b>Aislamiento (metros): Distancia mínima de otros cultivos de la misma especie (metros)</b>	500	350	350	350
<b>Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/</b>	0	1/1.000	1/1.000	1/500
<b>Plantas de otros cultivos (N° máximo)</b>	0	1/1.000	1/1.000	1/500
<b>Malezas prohibidas 2/</b>	0	0	0	0
<b>Número mínimo de inspecciones</b>	3	3	3	3
<b>Superficie máxima de inspección</b>	100 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ *Raphanus sativus* L., (Nabo forrajero) y *Raphanus raphanistrum* (Nabo silvestre)

<b>Especie:</b>	<b>CANOLA: Híbrido</b>
<b>Nombre científico:</b>	<i>Brassica napus</i> L.
<b>Parámetros de campo</b>	<b>Tolerancias</b>
<b>Categoría</b>	<b>HÍBRIDO</b>
<b>Rotación (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie</b>	5
<b>Aislamiento (metros): La distancia mínima en metros de otro cultivo de la misma especie</b>	300
<b>Plantas de otros cultivos (N° máximo)</b>	1/1.000
<b>Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/</b>	
• Parental Masculino	1/500
• Parental Femenino	1/500
<b>Malezas prohibidas 2/</b>	0
<b>Hembra con polen</b>	5/1.000
<b>Número mínimo de inspecciones:</b>	
- Híbridos parentales	3
<b>Superficie máxima de inspección</b>	100 hectáreas

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ *Raphanus sativus* L., (Nabo forrajero) y *Raphanus raphanistrum* (Nabo silvestre)





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-13-

Parámetros De Laboratorio	Tolerancias				
	Categorías				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	10	10	10	10
Semillas de malezas prohibidas 1/	0	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	75 (a)	80	80	80	75
Humedad (% máximo)	9	9	9	9	9

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

1/ Nabo forrajero (*Raphanus sativus*), Nabo silvestre (*Raphanus raphanistrum*).

Especie:	CÁRTAMO				
	Nombre científico:				
	<i>Carthamus tinctorius</i>				
Parámetros De Campo	Tolerancias				Semilla Fiscalizada
	Categorías			Fundación	
	Registrada	Certificada	Fundación		Registrada
Aislamiento: Distancia mínima de otros cultivos de la misma especie (metros)	60	600	500	500	500
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	1/500	1/300	1/100	1/100
Plantas de otros cultivos	0	1/500	1/300	1/100	1/100
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección					3 hectáreas

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos	0	2	5	10
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	8	8	8	8

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-14-


Espece:	CENTENO			
Nombre científico:	<i>Secale cereale</i>			
Parámetros de campo	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Rotación	1	1	1	1
Aislamiento (metros): La distancia mínima entre variedades, así como de cultivos de avena, trigo, cebada y triticale	10	10	10	10
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/10.000	1/5.000	1/5.000	1/5.000
Plantas de otros cultivos 2/	0	1/5.000	1/5.000	1/5.000
Malezas prohibidas (N° máximo) 3/	0	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	100 hectáreas			

- 1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar  
 2/ \**Triticosecale Wittm* (Triticale), *Avena sativa* (Avena blanca) y *Avena strigosa* (Avena negra), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada)  
 3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre) y *Bromus catharticus* (falsa cebada).

Parámetros de Laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	97
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	3
Semillas de otros cultivos 1/	5	5	10	10
Semillas de malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	75 (a)	85	80	70
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

- (a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

- 1/ \**Triticosecale Wittm* (Triticale), *Avena sativa* (Avena blanca) y *Avena strigosa* (Avena negra), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada).  
 2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

  
 Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
 Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-15-

Especie:	CHIA			
	Nombre científico: <i>Salvia hispanica</i>			
	Tolerancias			
	Categorías			
Parámetros de campo	Fundación	Registrada	Certificada	Semilla Fiscalizada
Aislamiento (metros): La distancia mínima del cultivo semillero respecto a otros de la misma especie	5	5	5	5
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/2.000	1/1.000	1/500	1/500
Plantas de otros cultivos (N° máximo)	1/2.000	1/1.000	1/500	1/500
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	10 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru), *Chenopodium* spp.

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	Semilla Fiscalizada
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de malezas prohibidas 1/	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENA VE y deberá estar indicada en el envase.

1/ *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru), *Chenopodium* spp., *Portulaca oleracea*, *Ipomea* spp. (Ysyopí).

  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Orosco  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.**

-16-

### A) ESPECIES FORRAJERAS

#### 1. UBICACIÓN

##### 1.1 Delimitación del área semillero:

Las parcelas destinadas a producción de semillas forrajeras deberán estar ubicadas dentro de los límites de los establecimientos declarados como centros de producción y georreferenciados.

Los campos destinados a la producción de semillas podrán ser utilizados para pastoreo, siempre que sean manejados adecuadamente (Aproximadamente 20 centímetros de altura del pasto en el momento de la salida de los animales) y que se utilice un periodo de descanso suficiente (promedio de seis meses) para la pastura para una buena producción de semillas, excepto para las especies *Urocloa brizantha* y *Urocloa decumbens*.

El campo para producción de semillas deberá ser exclusivo de una especie.

##### 1.2. Aislamiento

El terreno debe estar aislado de otros campos cultivados, de la misma especie, con las siguientes distancias para cada categoría.

Categorías	Aislamiento mínimo, en metros, de otros cultivos de la misma especie	
	Alógamas	Autógamas
Registrada	300	10
Certificada	300	10
Semilla Fiscalizada	200	10

##### 1.3. Inspecciones obligatorias

Deberán efectuarse dos (2) inspecciones obligatorias.

Una inspección durante el proceso vegetativo o próximo a la floración y una inspección en pre cosecha.

Superficie o área máxima para inspección: gramíneas 200 hectáreas y leguminosas 100 hectáreas.

##### 1.4. Parámetros

**De campo:** Los valores máximos permitidos para los factores de campo tomados en consideración por categorías son:







## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-17-

Factores	Categorías		Semilla Fiscalizada
	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (N° Máximo) 1/	4	4	6
Plantas de otras especies forrajeras (N° máximo)	3	3	8
Plantas de otros cultivos (N° máximo)	4	4	8

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar. Cada sub muestra deberá ser de 10 metros cuadrados y los valores de todos los factores corresponden a cada sub muestra.

### 2. RELACIÓN DE SEMILLAS DE MALEZAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS Y SUS LÍMITES MÁXIMOS PARA SEMILLAS DE ESPECIES FORRAJERAS A CAMPO.

Malezas Prohibidas		Plantas en 10 m <sup>2</sup>		Semillas / muestra
Nombre científico	Nombre común	Sistema de Producción de Semillas Certificadas	Sistema de Producción de Semillas Fiscalizadas	
<i>Urocloa plantaginea</i>	Kapi'i vera	0	0	0
<i>Brassica spp</i>	Nabo forrajero	0	0	0
<i>Cenchrus brownii</i>	Kapi'i añ guasu	0	0	0
<i>Cenchrus echinatus</i>	Kapi'i añ	0	0	0
<i>Cuscuta esculentus</i>	Cabello de ángel	0	0	0
<i>Cynodon dactylon</i>	Kapi'i pe'i	0	0	0
<i>Cyperus rotundus</i>	Piri'i	0	0	0
<i>Eupatarium cristanium</i>	Typycha liberal	0	0	0
<i>Eragrotis plana</i>	-	0	0	0
<i>Oryza sativa</i>	Arroz rojo	0	0	0
<i>Nicotiana glauca</i>	Mbelen Mbelen	0	0	0
<i>Sorghum halepense</i>	Sorgo de alepo	0	0	0
<i>Trichachne insulares</i>	Kapi'i pororo	0	0	0
<i>Rumex acetosella</i>	Lengua de vaca	0	0	0
<i>Vernonia tamedri</i>	Typycha morotí	0	0	0
<i>Vernonia seabra</i>	Jagua petý	0	0	0

  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovejún  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-18-

Malezas restringidas		Plantas en 10 m <sup>2</sup>		Semillas/ muestra
Nombre científico	Nombre común	Sistema de Producción de Semillas Certificadas	Sistema de Producción de Semillas Fiscalizadas	
<i>Acanthospermum hispidum</i>	Tóro ratí	3	5	8
<i>Amaranthus quitensis</i>	Ka'a ruru	3	5	15
<i>Amaranthus spinosus</i>	Ka'a ruru Játiva	3	5	15
<i>Amaranthus viridis</i>	Ka'a ruru	3	5	8
<i>Bidens pilosa</i>	Kapi'i una	3	5	8
<i>Boerhavia difusa</i>	Ka'a rurupe	3	5	8
<i>Cardus</i> spp.	Cardo santo	3	5	8
<i>Cyperus esculentus</i>	Piri	3	5	10
<i>Digitaria sanguinalis</i>	Cebadilla	3	5	8
<i>Echinochloa</i> spp	Arrorã	3	5	15
<i>Euphorbia heterophylla</i>	Lecherita	3	5	15
<i>Gonphena</i> spp	Gringo py ne	3	5	8
<i>Ipomea</i> spp	Ysypo'i	3	5	10
<i>Malvastrum coroman</i>	Typycha guasu	3	5	8
<i>Mimosa</i> spp	Jukeri	3	5	8
<i>Portulaca</i> spp	Verdolaga	3	5	8
<i>Paspalum</i> spp	Capi'i pe Ka'u	3	5	8
<i>Raphanus</i> spp	Rabano	3	5	5
<i>Rhynchelytrum roseum</i>	Pasto seda-pasto buey	3	5	8

Malezas restringidas		Plantas en 10 m <sup>2</sup>		Semillas/ muestra
Nombre científico	Nombre común	Sistema de Producción de Semillas Certificadas	Sistema de Producción de Semillas Fiscalizadas	
<i>Rumex paraguayensis</i>	Lengua de buey	3	5	8
<i>Rumex crispus</i>	Lengua de vaca	3	5	8
<i>Solanum simbiifolium</i>	Ñoatí pytã	3	5	10
<i>Sida</i> spp	Taperyva	3	5	20
<i>Senna occidentalis</i>	Taperyva hũ	3	5	8
<i>Senna tora</i>	Taperyva morotí	3	5	8
<i>Sida cordifolia</i>	Malva blanca	3	5	8
<i>Sida rhombifolia</i>	Typycha guasu	3	5	8
<i>Sidastrum paniculatum</i>	Malva guasu	3	5	8
<i>Solanum sisymbriifolium</i>	Ñuatí pytã	3	5	8





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-19-

### 3. PARÁMETROS DE LABORATORIO

#### 3.1. Gramíneas

Categorías Registrada y Certificada			
Nombre Científico	Semilla Pura (%)	Germinación Mínima %	Viabilidad Mínima %
<i>Andropogon gayanus</i>	40	25	-
<i>Urocloa brizantha</i>	80	60	60 A
<i>Urocloa decumbens</i>	80	60	60 A
<i>Urocloa humidicola</i>	80	40	40 A
<i>Urocloa ruzizensis</i>	80	60	60 A
<i>Cenchrus ciliaris</i>	40	30	-
<i>Chloris gayana</i>	40	40	-
<i>Hyparrhenia rufa</i>	25	40	-
<i>Melinis minutiflora</i>	30	50	-
<i>Magathysus maximus</i>	60	20	70 A
<i>Paspalum atratum</i>	60	50	-
<i>Pennisetum glaucum</i>	95	75	-
<i>Pennisetum purpureum</i>	95	75	-
<i>Paspalum notatum</i> Flugge var. Grama batatai	60	50	-
<i>Paspalum notatum</i> Flugge var. Pensacola	50	50	-
<i>Paspalum sauriae</i>	50	40	-
<i>Pennisetum clandestinum</i>	90	75	-
<i>Pennisetum Americanum</i>	90	50	-
<i>Pennisetum glaucum</i> x <i>P purpureum</i>	40	25	-
<i>Pennisetum glaucum</i>	90	50	-
<i>Penisetum purpureum</i>	90	50	-
<i>Sorghum sudanense</i>	98	75	-
<i>Setaria anceps</i>	50	40	-
<i>Setaria</i> spp.	50	40	-

Semilla Fiscalizada			
Nombre Científico	Semilla Pura (%)	Germinación Mínima %	Viabilidad Mínima %
<i>Andropogon Gayanus</i>	40	25	-
<i>Urocloa brizantha</i>	60	60	60 A
<i>Urocloa decumbens</i>	60	60	60 A
<i>Urocloa humidicola</i>	60	40	50 A
<i>Urocloa ruzizensis</i>	60	60	50 A





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-20-

<i>Cenchrus ciliaris</i>	40	30	-
<i>Chloris gayana</i>	40	25	-
<i>Cynodon dactylon</i>	90	60	-
<i>Digitaria milangiana</i>	C	C	-
<i>Digitaria eriantha</i>	C	C	-
<i>Digitaria natalensis</i>	C	C	-
<i>Eragrotis curvula</i>	90	70	-
<i>Festuca arundinacea</i>	95	70	-
<i>Hyparrhenia rufa</i>	25	40	-
<i>Melinis minutiflora</i>	30	50	-
<i>Magathyrus maximus</i>	50	40	50 A
<i>Magathyrus coloratum</i>	80	15	50 A
<i>Paspalum atratum</i>	50	50	-
<i>Paspalum guenoarum</i>	60	50-	-
<i>Paspalum notatum</i> Flugge var. Grama batatai	90	20	-
<i>Paspalum notatum</i> Flugge var. Pensacola	90	40	-
<i>Paspalum sauriae</i>	90	60	-
<i>Pennisetum glaucum</i>	90	75	-
<i>Pennisetum americanum</i>	90	50	-
<i>Pennisetum purpureum</i>	40	25	-
<i>Urochloa mosambicensis</i>	C	C	50 A

### 3.2. Leguminosas

Categorías Registrada y Certificada / Semillas Fiscalizadas		
Nombre científico	Semilla pura %	Germinación %
<i>Aeschynomene villosa</i>	95	70
<i>Alysicarpus vaginalis</i>	90	C
<i>Centrosema pubescens</i>	95	60
<i>Clitoria ternatea</i>	95	50 B
<i>Desmanthus virgatus</i>	90	60 B
<i>Desmodium intortum</i>	95	60
<i>Desmodium uncinatum</i>	95	60
<i>Dichanthium aristatum</i>	C	C
<i>Macroptilium atropurpureum</i>	95	60
<i>Medicago sativa</i>	95	75
<i>Stylosanthes hippocampoides</i>	95	60
<i>Stylosanthes seabrana</i>	95	60
<i>Stylosanthes macrocephala</i>	95	60

Dr. An. Manuel González Torres, J.C.  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-21-

<i>Stylosanthes capitata</i>	95	60
<i>Stylosanthes hamata</i>	95	60
<i>Stylosanthes humilis</i>	95	60
<i>Stylosanthes guyanensis</i>	95	60

### Observaciones:

- Semillas que presentan latencia, se podrá determinar la viabilidad por medio Químico (Test de tetrazolio), y utilizar dicho resultado en el Certificado de Análisis de Semillas (CAS) en reemplazo del porcentaje de germinación, únicamente para las semillas de las especies *Urocloua brizantha* (Hochst. Ex A. Rich), *Urocloua decumbens* Stapf, *Urocloua humidicola* (Rendle) Schweick, *Urocloua ruziziensis*, *Urocloua mosambicensis* y *Magathyrus maximus* Jacq.
- Resultados obtenidos sobre semillas escarificadas.
- Especies que podrán ser comercializadas con los resultados obtenidos en los análisis sin tener Parámetros mínimos establecidos.

### Malezas:

- Límite máximo de semillas de malezas restringidas por muestra deberán ser: 40 (cuarenta) semillas.
- El límite máximo específico de *Sida* spp. en semillas del género *Urocloua* deberá ser de: 40 (cuarenta) semillas por muestra analizada.
- Número máximo de semillas cultivadas: 30 (treinta) semillas.

<b>Especie:</b>	<b>GARBANZO</b>
<b>Nombre científico:</b>	<i>Cicer arietinum</i>
<b>Parámetros de campo</b>	<b>Tolerancias</b>
	<b>Semilla Fiscalizada</b>
<b>Aislamiento (metros):</b>	5
<b>La distancia mínima respecto a otros de la misma especie</b>	
<b>Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/</b>	1/200
<b>Plantas de otros cultivos (N° máximo)</b>	1/100
<b>Número mínimo de inspecciones</b>	3
<b>Superficie máxima de inspección</b>	5000 m <sup>2</sup>

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-22-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias
	Semilla Fiscalizada
Semilla pura (% mínimo)	96
Materia inerte (% máximo)	4
Semillas de otros cultivos	10
Germinación (% mínimo)	75
Humedad (% máximo)	13

Especie:	GIRASOL: Variedades			
Nombre científico:	<i>Helianthus annuus</i>			
Parámetros De Campo	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Rotación (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie	2	2	2	2
Aislamiento (metros): La distancia mínima en metros para la producción de semillas de girasol de cualquier otro cultivo de la misma especie	2.000	2.000	2.000	2.000
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	3/1.000	5/1.000	5/1.000	5/1.000
Plantas de otros cultivos (N° máximo)	0	1/1.000	1/1.000	1/1.000
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	100 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

Especie:	GIRASOL: Híbrido
Nombre científico:	<i>Helianthus annuus</i>
Parámetros de campo	Tolerancias
Categoría	Híbrido
Rotación (Ciclo agrícola)	2
Aislamiento ( metros ):	1.000
Fuera de tipo (Número máximo)	
• Parental Masculino	3/1.000
• Parental Femenino	4/1.000
Plantas de otros cultivos (N° máximo) 1/	1/1.000
Número mínimo de inspecciones	3
Superficie máxima de inspección	100 hectáreas

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Oviedo  
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta 1  
Asunción - Paraguay





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-23-

Parámetros de laboratorio.	Tolerancias				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos	0	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	80	75
Humedad (% máximo)	10	10	10	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

Especie:	HABILLA			
Nombre científico:	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.			
Parámetros de campo	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Rotación (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie	1	1	1	1
Aislamiento (metros): La distancia mínima de otros cultivos de la misma especie.	3	3	3	3
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/1.000	1/500	1/200	1/200
Plantas de otros cultivos (N° máximo)	0	1/500	1/200	1/200
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	10 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

Parámetros de Laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otras variedades	0	2	2	4
Semillas de otros cultivos	0	2	10	16
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-24-

Especie:	JATROPHA			
Nombre científico:	<i>Jatropha curcas</i> L.			
Parámetros de campo	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Aislamiento (metros): La distancia en metros de otros cultivos de la misma especie.	5.000	3.000	3.000	2.000
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	0	0	1/100	1/100
Plantas de otros cultivos	1/200	1/200	2/200	2/200
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	20 hectáreas			


1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	95	95	95	95
Materia inerte (% máximo)	5	5	5	5
Semillas de otras variedades (N° máximo)	0	1	3	6
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

Especie:	LEUCAENA
Nombre científico:	<i>Leucaena</i> spp.
Parámetros de campo	Tolerancias
	Semilla Fiscalizada
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	1/200
Plantas de otros cultivos	1/200
Número mínimo de inspecciones	3
Superficie máxima de inspección	20 hectáreas

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

  
Dra. Agr. María Concepción Torres de Oviedo  
Secretaría General







## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-25-


Parámetros de laboratorio	Tolerancias	
	Semilla Fiscalizada	
Semilla pura (% mínimo)		96
Materia inerte (% máximo)		4
Semillas de otros cultivos		4
Germinación (% mínimo)		70
Humedad (% máximo)		13

Especie:	LUPINO			
Nombre científico:	Lupinus spp.			
Parámetros de campo	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Aislamiento (metros): La distancia mínima del cultivo semillero en metros respecto a otros de la misma especie	10	10	10	10
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	0	1/1.000	1/500	1/200
Plantas de otros cultivos (N° máximo)	0	1/100	1/500	1/200
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección				10 hectáreas

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otras variedades (N° máximo)	0	1	2	4
Germinación (% mínimo)	60 (a)	75	75	60
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

  
Vice Agr. María Cecilia Torres Olmos  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-26-

Especie:	MAÍZ: Variedades			
Nombre científico:	Zea mays L.			
Parámetros de campo	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Rotación (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie	1	0	0	0
Aislamiento (metros): - La distancia mínima desde fuentes de polen contaminantes (metros)	200	200	200	200
Aislamiento temporal: - Temporal 30 días después de la siembra de fuentes de polen contaminante				
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	1/1.000	3/1.000	5/1.000	5/1.000
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	50 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

Especie:	MAÍZ: Híbrido
Nombre científico:	Zea mays L.
Parámetros de campo	Tolerancias
Categoría	Híbrido
Aislamiento (metros): Distancia mínima desde fuentes de polen contaminante (metros) o Temporal 30 días después de la siembra de fuentes de polen contaminante	300
Número máximo admitido de surcos de borde de polinizador para reducir aislamiento	16
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	
• Parental Macho	1/1.000
• Parental Hembra	1/1.000
• Hembras emitiendo polen (% máximo)	2
Número mínimo de inspecciones de parentales	3
Superficie máxima de inspección	50 hectáreas

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-27-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias				
	Categorías				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2	4
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	0	2	0	10
Semillas de otras variedades (N° máximo)	0	0	2	0	10
Presencia de insectos vivos 1/	0	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	70 (a)	85	85	90	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

1/ *Sitophilus* spp. (gorgojo), *Sitotroga* (palomilla) u otra especie cuya insidencia afecte al lote de semillas durante el almacenamiento.

Especie:	MANÍ			
Nombre científico:	<i>Arachis hypogaea</i> L.			
Parámetros de campo	Tolerancias			
Categorías	Fundación	Registrada	Certificada	Fiscalizada
Aislamiento (metros): La distancia mínima del cultivo semillero en metros respecto a otros de la misma especie	10	10	10	10
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	0	1/500	1/200	1/200
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	30 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.


-28-

Parámetros de Laboratorio	Tolerancias			
	Fundación	Registrada	Certificada	Fiscalizada
Semilla pura (% mínimo)	70	80	80	80
Materia inerte (% máximo)	30	20	20	20
Semillas de otras variedades (N° máximo)	0	5	10	4
Semillas de malezas restringidas (N° máximo)	1	2	4	4
Germinación (% mínimo)	60 (a)	75	75	60
Humedad (% máximo)	12	12	12	12

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

Especie:	MELÓN				
Nombre científico:	<i>Cucumis melo</i>				
Parámetros de campo	Tolerancias				Semilla Fiscalizada
	Categorías				
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
Aislamiento (metros): La distancia mínima del cultivo semillero en metros respecto a otros de la misma especie	500	500	500	1.000	500
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	0	1/100	2/100	1/100	3/100
Número mínimo de inspecciones	2	2	2	2	2
Superficie máxima de inspección	5.000 m <sup>2</sup>				

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

  
Ag. María Carmelita Torres de Ovelo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-29-

Parámetros De Laboratorio	Tolerancias				
	Categorías				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
Semilla pura (% mínimo)	96	96	96	98	96
Materia inerte (% máximo)	4	4	4	2	4
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	1	3	1	4
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	80	70
Humedad (% máximo)	10	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENA VE y deberá estar impresa en la bolsa.

Especie:	NABO				
Nombre científico:	<i>Brassica rapa L.</i>				
Parámetros de campo	Tolerancias				
Categorías	Fundación	Registrada	Certificada	Fiscalizada	
Aislamiento (metros): La distancia mínima del cultivo semillero en metros respecto a otros de la misma especie	10	10	10	10	
Rotación (Año agrícola)	1	1	1	1	
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/1.000	1/500	1/500	1/500	
Malezas restringidas (N° máximo) 2/	0	1/500	1/500	1/500	
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3	
Superficie máxima de inspección					50 hectáreas

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ Nabo silvestre (*Raphanus rapanistrum*), Colza (*Brassica napus*) u otra Brassicaceae

  
Sr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-30-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otras variedades (N° máximo)	7	7	10	10
Semillas de malezas restringidas (N° máximo)1/	0	5	5	6
Germinación (% mínimo)	75 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	9	9	9	9

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ Nabo silvestre (*Raphanus* spp., Colza (*Brassica napus*) u otra Brassicaceae.

<b>Especie:</b>	<b>POROTO</b>			
<b>Nombre científico:</b>	<i>Vigna</i> spp.			
<b>Parámetros de campo</b>	<b>Tolerancias</b>			
<b>Categorías</b>	<b>Fundación</b>	<b>Registrada</b>	<b>Certificada</b>	<b>Semilla Fiscalizada</b>
<b>Aislamiento: La distancia mínima del cultivo semillero en metros respecto a otros de la misma especie</b>	5	5	5	5
<b>Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/</b>	1/2.000	1/1.000	1/500	1/100
<b>Plantas de otros cultivos (N° máximo)</b>	0	1/1.000	1/500	1/100
<b>Número mínimo de inspecciones</b>	3	3	3	3
<b>Superficie máxima de inspección</b>	10 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

  
María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-31-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	96
Materia inerte (% mínimo)	2	2	2	4
Semillas de otras variedades distinguibles (N° máximo)	0	2	2	4
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	2	10	10
Presencia de insectos vivos (en unidad)/1	0	0	0	0
Semillas dañadas por insectos (en unidad)	0	5	5	5
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENA VE y deberá estar indicada en el envase.

1/ *Sitophilus* spp. (gorgojo), *Sitotroga* (palomilla), *Callosobruchus maculatus* u otra especie cuya insidencia afecte al lote de semillas durante el almacenamiento.

Especie:	QUINUA			
Nombre científico:	<i>Chenopodium quinoa</i>			
Parámetros de campo	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Aislamiento (metro): De otra Variedad	100	100	50	50
<b>Aislamiento entre categorías de la misma variedad (metros):</b>				
Fundación	0	3	3	5
Registrada	3	0	3	5
Certificada	5	3	0	3
Fiscalizada	5	5	3	0
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	0	1/1.000	1/1.000
Plantas de otros cultivos (N° máximo)	0	0	0	0
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	10 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.  
2/ *Amaranthus* spp. (Ka'a rurú), *Salvia* spp. y *Chenopodium* spp.





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-32-

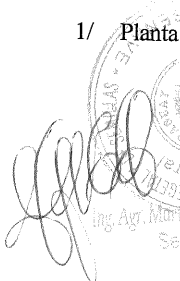
Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla Pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% mínimo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	1	5	5
Semillas de malezas prohibidas 1/	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

1/ *Amaranthus* spp. (Ka'a rurú), *Salvia* spp. y *Chenopodium* spp.

Especie:	SANDÍA				
Nombre científico:	<i>Citrullus lanatus</i>				
Parámetros de campo	Tolerancias				Semilla Fiscalizada
	Categorías				
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
Aislamiento (metros): La distancia mínima del cultivo semillero en metros respecto a otros de la misma especie	500	500	500	1.000	500
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	0	1/100	2/100	1/100	2/100
Emasculación: plantas madres con inflorescencia	--	--	--	1/100	--
Número mínimo de inspecciones	2	2	2	2	2
Superficie máxima de inspección					5.000 m <sup>2</sup>

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

  
Ing. Agr. Mariana Camilletti Torres de Oviedo  
Secretaría General







## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-33-

Parámetros De Laboratorio	Tolerancias				Semilla Fiscalizada
	Categorías				
	Fundación	Registrada	Certificada	Fiscalizada	
Semilla pura (% mínimo)	96	96	96	96	98
Materia inerte (% máximo)	4	4	4	4	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	1	3	4	1
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	70	80
Humedad (% máximo)	10	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

Especie:	SÉSAMO			
Nombre científico:	<i>Sesamum indicum</i> L.			
Parámetros de campo	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
<b>Aislamiento (metros)</b>				
Cultivo Comercial	1.000	500	500	500
Otra Variedad	1.000	1.000	500	500
<b>Aislamiento entre categorías de la misma variedad:</b>				
Registrada	300	-	-	-
Certificada	500	500	-	-
Fiscalizada	1.000	500	500	-
Plantas fuera de tipo (N° máximo)1/	0	1/10.000	1/5.000	1/2.500
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas 3/	0	0	1/10.000	1/5.000
Plantas de otros cultivos	0	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	20 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Sorghum halepense* (L.) Pers. (Sorgo Alepo), *Amaranthus blitum* L. (Kaa ruru), *Bidens pilosa* L. (Kapi una), *Ipomoea* spp. (Ysygo i), *Polygonum punctatum* Elliott (Ysygo i), *Euphorbia* spp. L. (Lecherita), *Senna* spp. (Taperyva moroti).

3/ *Magathyrus maximus* Jacq., (Pasto colonial), *Acanthospermum hispidum* DC. (Toro rati), *Conyza bonariensis* (L.) Cronquist var. *Bonariensis* (Mbu'y), *Senecio pterophorus* DC. (Agosto poty), *Desmodium incanum* DC. (Taha taha), *Sida* spp. (Malva), *Portulaca oleracea* L. (Verdolaga), *Richardia brasiliensis* Gomes (Ype rupa), *Solanum americanum* Mill. (Arachichu), *Solanum* spp. (Mboi rembiu).





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-34-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla Pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otras variedades distinguibles (N° máximo)	0	0	2	1
Malezas prohibidas 1/	0	0	0	0
Malezas restringidas 2/	0	3	5	5
Semillas de otros cultivos	0	0	1	2
Germinación (% mínimo)	75 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

- 1/ *Sorghum halepense* (L.) Pers. (Sorgo Alepo), *Amaranthus blitum* L. (Kaa ruru), *Bidens pilosa* L. (Kapi una), *Ipomoea* spp. (Ysypo'í), *Polygonum punctatum* Elliott (Ysypo i), *Euphorbia* spp. L. (Lecherita), *Senna* spp. (Taperyva moroti).
- 2/ *Magathyrus maximus* Jacq., (Pasto colonial), *Acanthospermum hispidum* DC. (Toro rati), *Conyza bonariensis* (L.) Cronquist var. *Bonariensis* (Mbu'y), *Senecio pterophorus* DC. (Agosto poty), *Desmodium incanum* DC. (Taha taha), *Sida* spp (Malva), *Portulaca oleracea* L. (Verdolaga), *Richardia brasiliensis* Gomes (Ype rupa), *Solanum americanum* Mill. (Arachichu) *Solanum* spp. (Mboi rembiu).

Especie:	SOJA			
Nombre científico:	<i>Glycine max</i> L.			
Parámetros de campo	Tolerancias			
Categorías	Fundación	Registrada	Certificada	Fiscalizada
Aislamiento (metros):	10	10	10	10
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/2.000	1/1.000	1/500	1/200
Otros cultivos (N° máximo) 2/	0	1/1.000	1/500	1/200
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	100 hectáreas			

- 1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar
- 2/ *Vigna* spp. (Poroto) y *Pueraria lobata* (Kudzu o soja perenne).





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-35-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo).	0	1	4	6
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENA VE y deberá estar indicada en el envase.

Especie:	SORGO Granífero y Forrajero: Variedades			
Nombre científico:	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench			
Parámetros de campo	Tolerancias			
Categorías	Fundación	Registrada	Certificada	Fiscalizada
Rotación (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie	1	1	1	1
Aislamiento (metros): La distancia mínima en metros de otro cultivo de la misma especie	300	300	300	300
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/2.500	1/1.000	1/1.000	1/1.000
Otras especies de sorgo 2/	0	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	50 hectáreas			

1/ Plantas que presentan una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2 *Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sorghum verticilliflorum* (Falso Johnson).

Parámetros de laboratorio				
Categorías	Fundación	Registrada	Certificada	Fiscalizada
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	4
Otras especies de sorgo 1/	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENA VE y deberá estar indicada en el envase.

*Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sorghum verticilliflorum* (Falso Johnson).





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-36-

Especie:	SORGO - Granífero y Forrajero: Híbridos	
Nombre científico:	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	
Parámetros de campo	Tolerancias	
Categoría	Híbrido	
	Granífero	Forrajero
Rotación* (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie	1	1
Aislamiento (metros): La distancia mínima en metros de otro cultivo de la misma especie	800	800
Plantas fuera de tipo 1/	1/1000	5/1000
Otras especies de sorgo 2/	0	0
Hembra con polen	1/1.500	1/1.500
Número mínimo de inspecciones	3	3
Superficie máxima de inspección	50 hectáreas	

- 1/ Plantas que presentan una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.  
2 *Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sorghum verticilliflorum* (Falso Johnson).

Parámetros de laboratorio	Tolerancias
Categorías	Híbrido
Semilla pura (% mínimo)	98
Materia inerte (% máximo)	2
Otras especies de sorgo 1/	0
Germinación (% mínimo)	80
Humedad (% máximo)	13

- (a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENA VE y deberá estar indicada en el envase.

1/ *Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sorghum verticilliflorum* (Falso Johnson).



ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-37-

<b>Especie:</b>	<b>TABACO: Variedades</b>				
<b>Nombre científico:</b>	<i>Nicotiana tabacum L.</i>				
<b>Parámetros de campo</b>	<b>Tolerancias</b>				
	<b>Categorías</b>				<b>Semilla Fiscalizada</b>
	<b>Fundación</b>	<b>Registrada</b>	<b>Certificada</b>	<b>Híbrido</b>	
<b>Aislamiento (metros): Distancia mínima en metros entre variedades</b>	10	10	10	46	10
<b>Rotación (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie</b>	1	1	1	1	1
<b>Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/</b>	Eliminar todas las plantas fuera de tipo antes de la emisión de polen				
<b>Número mínimo de inspecciones</b>	3	3	3	3	3
<b>Superficie máxima de inspección</b>	5.000 m <sup>2</sup>				

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

<b>Parámetros de laboratorio</b>	<b>Tolerancias</b>				
	<b>Categorías</b>				<b>Semilla Fiscalizada</b>
	<b>Fundación</b>	<b>Registrada</b>	<b>Certificada</b>	<b>Híbrido</b>	
<b>Semilla pura (% mínimo)</b>	99	99	99	99	99
<b>Materia inerte (% máximo)</b>	1	1	1	1	1
<b>Semillas de otras variedades (N° máximo)</b>	0	0	0	0	0
<b>Germinación (% mínimo)</b>	60 (a)	75	75	60	85
<b>Humedad (% máximo)</b>	10	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

<b>Especie:</b>	<b>TÁRTAGO</b>				
<b>Nombre científico:</b>	<i>Ricinus communis L.</i>				
<b>Parámetros de campo</b>	<b>Tolerancias</b>				
	<b>Categorías</b>			<b>Semilla Fiscalizada</b>	
	<b>Fundación</b>	<b>Registrada</b>	<b>Certificada</b>		
<b>Aislamiento (metros): Distancia mínima en metros</b>	5.000	3.000	3.000	3.000	
<b>Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/</b>	0	0	1/100	2/100	
<b>Número mínimo de inspecciones</b>	3	3	3	3	
<b>Superficie máxima de inspección</b>	20 hectáreas				

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.


-38-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	95	95	95	95
Materia inerte (% máximo)	5	5	5	5
Semillas de otras variedades (N° máximo)	0	1	3	6
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENA VE y deberá estar indicada en el envase.

Especie:	TOMATE				
Nombre científico:	<i>Lycopersicon esculentum</i> Mill.				
Parámetros de campo	Tolerancias				Semilla Fiscalizada
	Categorías				
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
Aislamiento (metros): Distancia mínima en metros	100	75	25	25	25
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	1/300	1/500	--	1/100
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/considerar parentales, masculino y femenino.	--	--	--	1/500	--
Plantas madres que producen polen	--	--	--	--	1/100
Número mínimo de inspecciones (floración y pre cosecha)	2	2	2	2	2
Superficie máxima de inspección	2.500 m <sup>2</sup>				

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

  
Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-39-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias				
	Categorías				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrido	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	60 (a)	75	75	75	75
Humedad (% máximo)	10	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

<b>Especie:</b>	<b>TRIGO</b>			
<b>Nombre científico:</b>	<i>Triticum aestivum</i> L.			
<b>Parámetros de campo</b>	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
<b>Rotación (Ciclo agrícola) Años sin la misma especie</b>	1	1	1	1
<b>Aislamiento: Distancia mínima en metros respecto a otro cultivo de trigo, cebada, centeno, triticale y avena.</b>	3	3	3	3
<b>Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/</b>	1/10.000	1/5.000	1/2.000	1/2.000
<b>Plantas de otros cultivos 2/</b>	0	1/5.000	1/2.000	1/2.000
<b>Malezas restringidas (N° máximo) 3/</b>	0	0	1/10.000	1/5.000
<b>Número mínimo de inspecciones</b>	3	3	3	3
<b>Superficie máxima de inspección</b>	100 hectáreas			

- 1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar
- 2/ Otros cultivos: *xTriticosecale* Wittm (*Triticale*), *Avena sativa* (Avena blanca) y *Avena strigosa* (Avena negra), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).
- 3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre) y *Bromus catharticus* (falsa cebada).

  
Mg. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.

-40-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo) 1/	0	4	10	10
Semillas de malezas restringidas (N° máximo) 2/	0	0	10	10
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

1/ Otros cultivos: *xTriticosecale Wittm (Triticale)*, *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).

2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre) y *Bromus catharticus* (falsa cebada).

Especie:	TRITICALE			
Nombre científico:	<i>Triticosecale Wittm ex A. Camus</i>			
Parámetros de campo	Tolerancias			Semilla Fiscalizada
	Categorías			
	Fundación	Registrada	Certificada	
Aislamiento (metros): Distancia mínima en metros respecto a otro cultivo de trigo, cebada, centeno, triticale y avena. Dejar borde sin cosechar	10	10	10	10
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/1.000	3/1.000	5/1.000	5/1.000
Plantas de otros cultivos (N° máximo) 2/	1/2.000	1/1.000	1/1.000	1/1.000
Malezas restringidas (N° máximo) 3/	0	1/500	2/500	2/500
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	100 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ *Triticum aestivum* L. (Trigo), *Avena sativa* L. (Avena blanca), *Avena strigosa* Schreb (Avena negra), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).

3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre) y *Bromus catharticus* (falsa cebada)

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Uvaco  
Secretaría General







**RESOLUCIÓN N° 056.-**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS “NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS”; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 327/21 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021”.**

-41-

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo) 1/	2	4	4	4
Semillas de malezas restringidas (N° máximo) 2/	0	10	10	20
Germinación (% mínimo)	65 (a)	70	70	65
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

- 1/ *Triticum aestivum* L. (Trigo), *Avena sativa* L. (Avena blanca), *Avena strigosa* Scheb (Avena negra), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).
- 2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre) y *Bromus catharticus* (falsa cebada)

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

ES COPIA   
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**



